



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-MPMN

Moquegua, 01 de Setiembre de 2022

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO**, en “Sesión Ordinaria” de la fecha, el Dictamen N° 003-2022-COIPSyLO-MPMN de Registro N° 2228460 de fecha 26-08-2022, Informe Legal N° 939-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2224727 de fecha 01-08-2022 sobre TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “HONDONADAS DE OMO”, UBICADO EN EL SECTOR DE OMO, INSCRITA CON PARTIDA REGISTRAL N° 11014916, CON UN AREA DE 140.8801 HAS, DEBIENDO SOLICITARSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN), PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PTAR OMO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” – CON CUI N° 2396788, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Informe N°139-2022-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo del 2022, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, solicita autorización para solicitud de transferencia de terreno para proyecto Mejoramiento y ampliación del tratamiento de aguas residuales en la PTAR OMO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua se busca minimizar los peligros al que se encuentra expuestas la población de Moquegua, ya que en el actual sistema de tratamiento de aguas residuales específicamente la PTAR OMO se encuentra a punto de colapsar. Que el terreno actual adjudicado al GORE MOQUEGUA debe ser transferido para el proyecto a la MPMN con el mismo fin por el cual fue transferido al GORE Moquegua (Saneamiento Básico) previsto en el Proyecto precedente de transferencia ante el MINAGRI. Recomendando, tramitar el presente ante el Concejo Municipal para su aprobación correspondiente de 140.8801ha según título de dominio de la Partida Matriz N°11014916;

Que, mediante Informe N°710-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de junio de 2022. La Sub Gerente de Estudios de Inversión, concluye: La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como propósito mejorar el servicio de tratamiento de aguas residuales en el PTAR OMO, enfatizando en proponer las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad de los servicios durante la fase de funcionamiento. El mejoramiento y ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Moquegua, cuya infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) se encuentra localizado dentro del predio rustico denominado “Hondonadas de Omo”, ubicado en el sector de Omo y que a pocos meses de entrar en funcionamiento el sistema colapso debido al rebote de su máxima capacidad de almacenamiento. Los servicios de tratamiento de aguas residuales, considerando la proyección de nuevos conectados al sistema, así como el pre tratamiento, el tratamiento e infraestructura de conducción de la totalidad de las aguas residuales, para disminuir significativamente la contaminación de los cuerpos de agua de la zona. El proyecto busca anexas las nuevas conexiones al sistema actual mejorando su conducción y tratamiento en el PTAR OMO, acorde con el Eje Estratégico 2 “Oportunidad y Acceso a los Servicios Básicos”, Objetivo Especifico Regional 4, conforme al Acceso Universal de la Población a los Servicios Básicos, del Plan de Desarrollo Regional Concertado. El proyecto se orienta a mejorar los servicios de tratamiento del desagüe, con énfasis en la ampliación de la cobertura de los servicios generado por diversos proyectos elaborados y ejecutados por la MPMN, así como el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales, para disminuir significativamente la contaminación de los cuerpos de agua de la zona, en concordancia



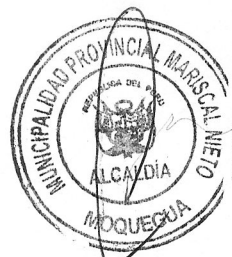
con el eje Estratégico Social "Saneamiento Básico y Electrificación". El polígono solicitado al Gobierno Regional de Moquegua, tiene un área de 140.8801 has, el cual es titular del predio de acuerdo al Rubro C02, con partida registral N°11014916, posteriormente se tiene que solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la Transferencia Interestatal, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. El proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en el PTAR Omo Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto" SE EJECUTARA POR CONTRATA, TIENE COMO FINALIDAD, planear el mejoramiento y ampliación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PTAR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO -MOQUEGUA, el cual se encuentra dentro de una propuesta de plataforma de servicios a escala provincial dentro del Distrito de Moquegua. El proyecto TIENE UN PLAZO considerado para la ejecución de la inversión de la Ampliación y Mejoramiento del PTAR Omo es de 2029 días calendario según las consideraciones del proyecto. Cabe mencionar que el predio descrito con la partida Registral N°11014916, el cual fue adjudicado al Gobierno Regional de Moquegua, por el Ministerio de Agricultura, debe ser transferido a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el mismo fin por el cual fue transferido siendo el (SANEAMIENTO BÁSICO), siendo previsto en el proyecto precedente de transferencia ante el MINAGRI;

Que, mediante Informe Legal N°939-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: PROCEDENTE, solicitar la transferencia interestatal del predio rustico denominado "Hondonadas de OMO", ubicado en el sector de OMO, cuya extensión es de 140.8801 ha según título de dominio de la Partida Matriz N° 11014916;

Que, mediante Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151 tiene como objeto "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización";

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 1°, señala "La presente norma tiene por objeto reglamentar la ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado". asimismo, el numeral 12.1, indica: "Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la ley, el Reglamento y demás normas del SNBE";

Que, mediante Directiva N°006-2022-SBN, Disposiciones Específicas para la Transferencia Interestatal, 6.1 Del Inicio del Procedimiento, El procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. En el caso de la SBN el procedimiento es tramitado por la SDDI, y en el caso de las demás entidades por la unidad de organización competente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento. Asimismo, el numeral 6.2. establece: La presentación y Requisitos de la solicitud, el administrado deberá presentar una solicitud escrita, Para la transferencia a título gratuito entre entidades estatales: El Programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico legales para su ejecución establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contenga; denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del financiamiento, así como cronograma de la ejecución de la obra estableciendo el plazo para su conclusión. El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente; o, El plan Conceptual o idea de proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficiarios, debidamente visados o aprobado por el área competente de la entidad solicitante";



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de la fecha; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**1°.- APROBAR;** LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "HONDONADAS DE OMO", UBICADO EN EL SECTOR DE OMO, INSCRITA CON PARTIDA REGISTRAL N° 11014916, CON UN AREA DE 140.8801 HAS, DEBIENDO SOLICITARSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PTAR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, CON CUI N° 2396788.

**2°.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

